



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL
(VERSIÓN PÚBLICA)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM 05381/14 de fecha 1 de julio de 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES** mediante correo electrónico DSC 12030 de fecha 13 de agosto de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante oficio POP/1393/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, de las que se desprende la clasificación de información **CONFIDENCIAL**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500095714:

"Deseo copia electrónica del contrato por Licitación Pública Internacional SRE-DRM-LP-98/12, otorgado a favor de "VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V Y MAINBIT, S.A. DE C.V." por el concepto de "SERVICIOS INTEGRADOS DE DIGITALIZACIÓN Y CAPTURA DE METADATOS", según el Portal de Obligaciones de Transparencia del Gobierno Federal, celebrado el 13 de julio de 2012. Asimismo, solicito copias electrónicas del Estudio de Mercado, la Preconvocatoria de la Licitación Pública Internacional, Precalificación, Actas de las Juntas de Aclaraciones, Actas de Presentación Apertura de Proposiciones, Resultado de la evaluación técnica, Resultado de la evaluación económica y Facturas de pago."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM 05381/14 de fecha 1 de julio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que se pone a disposición la versión pública de los siguientes documentos: contrato SRE-DRM-LP-98/12 y resultado del estudio de mercado integrados por 56 fojas aproximadamente, de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes.

Es oportuno precisar que la documentación antes señalada obra en forma impresa, por lo que no se podrá hacer la entrega de dicha información en formato electrónico tal como lo requiere el peticionario, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que se cita textualmente a continuación:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información" (sic)



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

No obstante, en relación a "solicito copias electrónicas de la Preconvocatoria de la Licitación Pública Internacional, Precalificación, Actas de las Juntas de Aclaraciones, Actas de Presentación Apertura de Proposiciones, Resultado de la evaluación técnica, Resultado de la evaluación económica (sic)" puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica <http://compranet-pa.funcionpublica.gob.mx/CompraNet/expedientes>, bajo los siguientes datos de identificación:

Código del Expediente: 188375
 Descripción del Expediente: DIGITALIZACIÓN Y CAPTURA DE METADATOS PARA INDIZAR EXPEDIENTES DE DOCUMENTACIÓN
 Tipo de Contratación: SERVICIOS
 Tipo de Expediente: 15. PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA LAASSP

Código del Expediente: 198987
 Descripción del Expediente: LPMN 010-12 CAPTURA DE METADATOS PARA INDIZAR EXPEDIENTES DE DOCUMENTACIÓN
 Tipo de Contratación: SERVICIOS
 Número del procedimiento: LA-005000999-N36-2012
 Tipo de Expediente: 01. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LAASSP

Por último, me permito hacer de su conocimiento que las facturas de pago solicitadas por el peticionario, no obran en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, por lo que podrá consultarlo con la Dirección General de Servicios Consulares.

...

Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES** mediante correo electrónico DSC 12030 de fecha 13 de agosto de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, anexo se transmiten copias simples de las facturas de pago efectuadas a VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V y MAINBIT, S.A. DE C.V., por los servicios prestados con base en el contrato SRE-DRM-LP-98/12. Mucho se agradecerá a esa oficina entregar dichos documentos al peticionario una vez que éste cubra el pago de derechos correspondientes a cinco fojas útiles, de conformidad con los artículos 27 y 44 de la LFTAIPG, así como 49 y 51 de su reglamento.

...

Finalmente, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante oficio POP/1393/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

...

Sobre el particular, y toda vez que esta Dirección General fue requerida en torno a las facturas de pago de dicho contrato, en razón a que la información adicional fue puesta a disposición del peticionario por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, me permito confirmarle que dicha información consta de un total de **10 fojas**, mismas que deberán ponerse a disposición del interesado en forma impresa, siendo que el resguardo de las mismas se encuentra en este formato, no así en versión electrónica como lo pide el interesado, siempre y cuando éste de cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49 y 51 de su Reglamento.

...

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en el contrato SRE-DRM-LP-98/12 y el resultado del estudio de mercado, localizados en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL
(VERSIÓN PÚBLICA)

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información contenida en el contrato SRE-DRM-LP-98/12 y el resultado del estudio de mercado como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-557

Folio 0000500095714

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 05381/14 de fecha 1 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500095714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos correspondientes, la versión pública de la documentación proporcionada por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, así como la documentación proporcionada por la *DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES* y por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores